

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: SANDRA LILIANA VELASQUEZ MONTAÑEZ, FELIX ENRIQUE JIMENEZ RACERO
RADICADO: 68001310301120220033400

CONSTANCIA. - Pasa al despacho el presente proceso informando que revisado el plenario el demandante no subsanó la demanda, sírvase proveer. Bucaramanga, enero 27 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00334-00

La demanda verbal de restitución de tenencia (leasing habitacional) presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SANDRA LILIANA VELASQUEZ MONTAÑEZ y FELIZ ENRIQUE JIMENEZ RACERO fue inadmita mediante proveído del 17 de enero de 2023, el cual se notificó por estados el día 18 de enero de 2023.

A la parte demandante se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en la mentada providencia, lapso que comenzó a correr el día 19 y que feneció el 25 de enero de 2023, sin que para la fecha en que venció el mismo quien integra el extremo activo corrigiera los yerros antaño detallados.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de restitución de tenencia (leasing habitacional) presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra SANDRA LILIANA VELASQUEZ MONTAÑEZ y FELIZ ENRIQUE JIMENEZ RACERO, como quiera que no se subsanó en término.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** la causa de la referencia y dejar las constancias a que haya lugar. No habrá necesidad de devolver anexos a la demandante en razón a que la causa se adelantó a través de canales electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 010 del 07 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537aa6d5544b6db9bf97bcca66dfa0b250d4b9ba1b5695f0bb1b89005797673f**

Documento generado en 06/02/2023 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>